Vulgar en Murcia para este año de 1654

que le obliga a tomar el dho Cauezon [illegible] es
constante que si sobre las necesidades que padecen los
vezinos hubieran de estar a las vexaciones y molestias
que sera forzoso se les hagan si se llegase a administrar
las alcaualas y dhos porciento quedaria esta ciud. des
poblada en desseruicio de su mag.d y consiguientemente
quedaria alegada tanbien la ciud. de Cartagena
y su puerto pues faltando gente no abra q.n acuda
a su defensa y socorro por ser esta ciud. quien en primero
lugar la defiende que por si sola no tiene fuerzas para
hacerlo y este reparo por ser tan del seruicio de su
Mag.d se deue hacer en primero lugar y si se le diese
al S.r D. Fran.co de Carauajal a introduzirse en la
dha adm.on de las alcau.s y dhos porciento seria dar
ocasion a la despoblacion desta Republica y poniendo
dole dhas malabas importara poco encauezarse la
ciud. pues siempre les quedara a los comerciantes la
duda si se proseguira el cauezon o la adm.on y lo que
la ciud. desea es no solo conseruarlos pocos vezinos
que quedan sino solizitarlos tanbien muchos
a [illegible] p.a atraer otros que bengan a poblar
nueuam.te y siendo asi que la Real prouision que
se a despachado al S.r D. Fran.co de Carbajal y men
doza es p.a que administre las alcau.s y dos porciento
en caso que la ciud. no se encauezase y executando
las R.s ordenes a resuelto encauezarse y otorgado
poder para ello y la causa de no otorgar luego
la escrip.ra de cauezon es el no saber el precio de
mrs y otras cosas a que se a de obligar respecto